

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 13-NOV.-2020. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvasse Proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES
Secretaria

Asunto: Incidente de Desacato - Acción de Tutela
Accionante: GIANFRANCO MAQUILÓN BAUTISTA C.C. 1.006.324.756
Accionando: DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL
Radicación: 76-520-31-03-002- 2020-00056 -00
Asunto: Requiere cumplimiento

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Dentro de la acción constitucional de la referencia, se ha recibido escrito, mediante el cual la accionante expresa que la entidad accionada no ha cumplido el **fallo de tutela No. 29 de fecha tres (3) de noviembre de 2020** mediante la cual este despacho tuteló el derecho fundamental al DEBIDO PROCESO y ordenó a la DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL realizar y ordenar todas las actuaciones que sean necesarias, entre ellas dar de baja de la Base de Datos del Ejército Nacional, al señor GIAN FRANCO MAQUILÓN BAUTISTA identificado con C.C. 1.006.324.756 de Palmira, de modo que sea desacuartelado dentro de dicho término.

Agrega que la parte accionada continúa vulnerando sus derechos, puesto que no han cumplido lo ordenado, quedando en incertidumbre cuando cumplirán la orden emitida para que su hermano salga del servicio militar.

Ante dicha solicitud se dispondrá requerir a la DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL en cabeza del señor Coronel JAIRO ANTONIO CASTILLO COLORADO y/o de la señora Coronel MARÍA CRISTINA BARRIOS JIMÉNEZ, para que en el **término de cuarenta y ocho (48) horas¹**, procedan de forma perentoria a dar cumplimiento a la orden impartida, so pena de desatar el incidente de desacato iniciado en su contra.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL en cabeza del señor Coronel JAIRO ANTONIO CASTILLO COLORADO y/o de la señora Coronel MARÍA CRISTINA BARRIOS JIMÉNEZ, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, se sirvan hacer cumplir lo dispuesto mediante sentencia No. 29 de fecha tres (3) de noviembre de 2020, de

¹ Auto 18-oct.-2017 M.P. Juan Ramón Pérez Chicue consulta en radicado 76-520 31-03-002-2017-00048-01

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 2020-00056-00
Auto requiere

la cual se le adjuntará una copia y del memorial de incidente so pena de abrir incidente de desacato sancionable en la forma prevista en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

CÚMPLASE

amg

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **989075132f04720d7fa6f6ff47c5729ca35e41db0d6e022c09cda2ea9a901c74**

Documento generado en 13/11/2020 03:18:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>